MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR UN CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL "TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONVOCATORIAS DEL CURSO DE HABILITACIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO BAREMADO DE PERSONAS ASESORAS Y EVALUADORAS DE LOS PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES".

1. JUSTIFICACIÓN.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, viene a establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (en adelante PEAC). El artículo 21, apartado 1, letra b), del citado Real Decreto establece, en cuanto a las estructuras organizativas responsables del procedimiento en las comunidades autónomas, que las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento establecido en el mismo.

La Consejería de Educación y Deporte, conforme al Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, cuenta entre sus órganos directivos con la Dirección General de Formación Profesional, y entre las competencias asignadas a la persona titular de dicha Dirección General está la planificación de los PEAC, y la gestión de tales procedimientos de evaluación y acreditación de competencias en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo.

El Decreto 1/2003, de 7 de enero, por el que se crea el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, como unidad administrativa adscrita a la actual Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, en su artículo 2, apartado b), establece que dicha unidad será la encargada de promover la implantación del sistema de evaluación y acreditación de las competencias y las cualificaciones profesionales, incluyendo el reconocimiento de la experiencia laboral y formación no formal.

En el contexto europeo, uno de los principales objetivos de la Estrategia Europa 2020 es modernizar los mercados laborales y potenciar la autonomía de las personas mediante el desarrollo de sus capacidades y la mejora de la flexibilidad y la seguridad en el entorno laboral.

El PEAC persigue que todas aquellas personas con necesidad de acreditar su cualificación profesional mejoren sus condiciones de trabajo, o su inserción laboral, permitiendo la movilidad laboral hacia sectores emergentes con mayores posibilidades de empleabilidad, lo que supondrá ventajas para las personas trabajadoras, las empresas y para la sociedad en general.

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla
Teléfono: 955-034500 Fax: 955-034510
Correo-e: iacp.ced@juntadeandalucia.es

AENOR Empresa Registrada EP-156/2007
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

LUIS SERRANO SANCHEZ		31/03/2020	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwS8mH1eqW07L5vol4A1IC9BWwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece en su artículo 10, apartado 4 que "Para dar respuesta a las solicitudes presentadas a las que se refiere el punto anterior, las administraciones competentes realizarán, al menos, una convocatoria anual con el fin de facilitar que puedan obtener como mínimo una cualificación profesional de nivel I ".

El artículo 22 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece en su apartado 1, letra f), que entre las funciones asignadas a las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en su ámbito territorial, está habilitar a las personas asesoras y evaluadoras, y mantener un registro de las mismas. El mismo artículo en su apartado 3, establece que las administraciones competentes de las correspondientes comunidades autónomas habilitarán a las personas necesarias para garantizar el desarrollo de las funciones de asesoramiento y evaluación, que deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 25.1. Este artículo y apartado, recoge un su letra b) como requisito el superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes.

Por lo anterior, se hace necesaria la convocatoria de un curso para la habilitación de personas asesoras y evaluadoras en aquellas cualificaciones de nueva convocatoria para las que no se cuenta con personal habilitado, así como en aquellas otras en las que el personal habilitado resulta insuficiente. Por otro lado, el registro baremado que se lleva en esta comunidad autónoma sobre las personas asesoras y evaluadoras, requiere su actualización periódica al objeto de dar cabida a nuevas solicitudes de acceso a la misma y de ampliación de habilitación, así como a la justa actualización de los méritos que la ordenan.

Por ello, dadas las estimaciones de solicitantes, la urgencia en la habilitación de personas asesoras y evaluadoras que participen de los procedimientos de acreditación de competencias de próxima convocatoria, y la insuficiencia de medios y recursos propios, se hace necesaria la contratación de una empresa mediante el procedimiento que legalmente está establecido, que dé soporte a las actividades necesarias para el tratamiento de los documentos que conformen los expedientes de solicitud de participación en las próximas convocatorias del curso de habilitación de personas asesoras y evaluadoras de los PEAC, así como de ampliación de habilitación y actualización del registro baremado de personas asesoras y evaluadoras.

El presente contrato viene a dar servicio a las convocatorias de 2020 y 2021 del curso para la habilitación de las personas asesoras y evaluadoras de los PEAC, así como a la convocatoria de ampliación de habilitación y actualización del registro baremado de personas asesoras y evaluadoras, en las que se estima una demanda total de 5.800 solicitudes distribuidas entre las distintas convocatorias.

Las actuaciones del presente proyecto serán financiadas conjuntamente por la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo "Fondo Social Europeo, Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020" (Servicio 16).

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla
Teléfono: 955-034500 Fax: 955-034510
Correo-e: iacp.ced@juntadeandalucia.es

AENOR Empresa Registrada EP-156/2007
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

LUIS SERRANO SANCHEZ		31/03/2020	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwS8mH1eqW07L5vol4A1IC9BWwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por ello, dadas las estimaciones de solicitantes y la insuficiencia de medios y recursos propios, se hace necesaria la contratación de una empresa mediante el procedimiento que legalmente está establecido, que dé soporte a las actividades necesarias para la tramitación de los expedientes de solicitud de participación en las futuras convocatorias del curso para la habilitación de las personas asesoras y evaluadoras de los PEAC, así como a la convocatoria de ampliación de habilitación y actualización del registro baremado de personas asesoras y evaluadoras. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria se ha venido realizando desde el año 2016 contratos de duración anual o bianual, para atender las convocatorias de los procedimientos administrativos objeto de contratación.

En base a lo anterior, se considera justificado el carácter de periodicidad que tienen los servicios a contratar, al objeto de aplicación del artículo 101.10.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato de servicio es la recogida, digitalización, grabación y análisis de las solicitudes de inscripción y de las alegaciones y subsanación de errores, así como el análisis de estos documentos y de la documentación asociada que presenten en cada trámite, las personas solicitantes de participación tanto en las convocatorias anuales del curso para la habilitación de las personas asesoras y evaluadoras de los PEAC a realizar en 2020 y 2021, como en la convocatoria de ampliación de habilitación y actualización del registro baremado de personas asesoras y evaluadoras a realizar en 2020 o 2021, que cuenten con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales (en adelante IACP), dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, es la unidad administrativa a la que se le asigna el desarrollo de las convocatorias de los procedimientos objeto de contratación.

Las funciones encomendadas al IACP quedan recogidas en el Decreto 1/2003, de 7 de enero. Para la realización de todas ellas el IACP no dispone de suficientes medios materiales y humanos para su correcto desarrollo, precisando del apoyo externo de una entidad que lleve a cabo el tratamiento de la documentación que genera las diversas actuaciones que se ofertan cada año, entre ellas las descritas en el objeto del contrato.

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla
Teléfono: 955-034500 Fax: 955-034510
Correo-e: iacp.ced@juntadeandalucia.es

AENOR Empresa Registrada EP-156/2007
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

LUIS SERRANO SANCHEZ		31/03/2020	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwS8mH1eqW07L5vol4A1IC9BWwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Atendiendo al número de las diversas convocatorias que se prevé realizar en 2020 y 2021, y la previsión de un elevado número de personas participantes en dichas convocatorias, se estima una gran cantidad de documentación que se ha de digitalizar, grabar y tratar su información. Para ello el IACP precisa de ayuda para desarrollar dicho trabajo en los plazos previstos por la normativa de procedimiento administrativo. A ello se une que este trabajo requiere el uso de máquinas y tecnologías especializadas y dedicadas exclusivamente a la digitalización y el tratamiento de datos, de las cuales el IACP no dispone.

El servicio objeto de contratación conlleva la digitalización de documentos y la grabación de datos emanados de tales documentos en un soporte informático para la gestión de datos, así como la comprobación y análisis de los documentos aportados. Los procesos administrativos de las convocatorias motivo de la contratación conllevan no solo gran cantidad de documentos, sino cierta complejidad técnica en el análisis documental y de datos por lo específico de dichos procesos. En definitiva, se trata de un tratamiento de documentos y datos, que requiere unos conocimientos y experiencia suficientes que le son propios al ámbito administrativo. Asimismo, el tratamiento de datos, su grabación, encriptación y seguridad, requiere que al menos uno de los miembros del equipo tenga conocimientos y experiencia adecuadas en relación con ello. Igualmente, se estima necesario que la persona responsable de la coordinación y supervisión del trabajo posea formación específica en tratamiento documental, con nivel y experiencia suficientes para asegurar la gestión del grupo y, la calidad y tiempos del proceso. Ello viene a justificar los requerimientos de cualificación y experiencia para el personal.

Por todo lo anterior, se hace necesaria la contratación de estos servicios a alguna empresa del sector que lleve a cabo estas actuaciones con garantías.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES.

Dadas las características de los servicios a contratar, similares para todas las convocatorias de los distintos procedimientos administrativos previstos y la más que probable concurrencia de algunas de ellas en el tiempo, no es posible realizar una separación de servicios según su tipología, lo que plantea que no resulte conveniente su división en lotes conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "...la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla
Teléfono: 955-034500 Fax: 955-034510
Correo-e: iacp.ced@juntadeandalucia.es

AENOR Empresa Registrada EP-156/2007
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

LUIS SERRANO SANCHEZ		31/03/2020	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwS8mH1eqW07L5vol4A1IC9BWwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se ha designado a la persona Coordinadora del Área de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, como responsable del seguimiento y control de las actuaciones que constituyen el objeto del contrato, y aquellas que se deduzcan de las estipulaciones del mismo, con objeto de garantizar su adecuada ejecución y la notificación que corresponda a la empresa adjudicataria del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será el comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2021**,** o hasta la fecha en que se agotara el crédito si ésta fuese anterior a la fecha indicada.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO PREVISTO.

El precio máximo de licitación será de **treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno con setenta y seis céntimos (34.741,76€)**, excluido el 21 % de I.V.A. y demás impuestos legales.

El precio del contrato vendrá determinado por el número de unidades ejecutadas.

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto correspondiente los servicios objeto de contratación se imputará a la aplicación presupuestaria que determine la Secretaría General Técnica con cargo al Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 (Servicio 16), financiado conjuntamente por la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo.

9. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

Se recogen en pliego de prescripciones técnicas acompañante.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Luis Serrano Sánchez

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla
Teléfono: 955-034500 Fax: 955-034510
Correo-e: iacp.ced@juntadeandalucia.es

AENOR Empresa Registrada EP-156/2007
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

LUIS SERRANO SANCHEZ		31/03/2020	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwS8mH1eqW07L5vol4A1IC9BWwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	